

ACUERDO REGIONAL N° 094-2017-GRP-CRP.

Puno, 14 de julio del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de julio del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad, al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta ordenanza y acuerdos Regionales así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

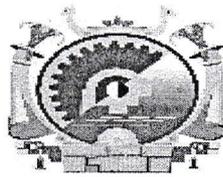
Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar y Alcalde Distrital de Nuñoa, mediante Oficio N° 348 – 2017 – MPM/A, remiten sus pedidos para que sean considerados como agenda en la Sesión Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno.

Que, el Consejero Regional de la Provincia de Melgar, a través del Oficio N° 020-2017-GRP-PUNO/CR, solicita al pleno del Consejo Regional sesión descentralizada y para tal efecto remite la propuesta de agenda. A lo que el Consejero Delegado del Gobierno Regional Puno, efectúa la Citación a Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional para el día jueves 13 de julio del 2017, a horas 11.00 am, a todos los miembros del Pleno del Consejo Regional Puno, a llevarse a cabo en la Provincia de Melgar, del Distrito de Nuñoa, sector Chilligua.

Que, de conformidad a la agenda de la Sesión Ordinaria Del Consejo Regional, el consejero por la Provincia de Melgar, Leónidas Cano Ccalla, a través del Oficio N° 020-2017-GRP-PUNO/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo Regional indicando que las gerencias, direcciones y oficinas que tengan que ver con la problemática y defensa territorial, pueda tomar acciones que les corresponda a fin de constatar y verificar in situ, la realidad del territorio puneño en zonas de frontera.

Que en efecto, se tiene que desde la gestión anterior existe problemas de delimitación territorial específicamente por la Región Cusco, anteriormente se ha solicitado que el Gobierno Regional atienda los problemas en conflicto, sin embargo no se da el real avance, se tiene información de los pobladores del Sector de Chilligua que en fechas cuatro de junio del presente año se ha invadido esta zona y se ha realizado saqueos





REGIÓN PUNO
"Año del buen servicio al ciudadano"

a los comuneros haciendo que estos comuneros pernecten en los cerros, hechos que atentan a los derechos fundamentales de las personas, ante este hecho se requiere la presencia del Gobernador Regional, Procuraduría Pública, Jefe de Demarcación Territorial y la Dirección de Titulación y Catastro Rural.

Que, por tal motivo, se requiere con urgencia la presencia de la Procuraduría Pública en la zona de conflicto a fin de que tome las acciones pertinentes, la presencia del Director de Titulación y Catastro Rural quien debe priorizar la titulación de las tierras y saneamiento con urgencia a favor de los pobladores, la presencia del jefe de la Oficina de Demarcación Territorial, quienes deberán priorizar sus funciones en las zonas de frontera de los límites territoriales del sector de Chilligua y Sector de Quenamari del Distrito de Nuñoa Región Puno, el mismo que va contribuir a garantizar el respeto de la frontera Puno – Cusco, ello a fin de evitar posteriores conflictos sociales.

Que, es así que el Consejo Regional de la Provincia de Puno, rechaza las acciones realizadas por la Región de Cusco, por lo que exhorta respeto al territorio puneño indicando que debe haber atención permanente y prioritaria en esta zona de conflicto, Por lo que en el término de 30 días calendario se citara a sesión extraordinaria a fin de requerir la información y las acciones correspondientes que están realizando las áreas mencionadas, con respecto a este tema en conflicto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR la presencia en el Sector de Chilligua, Sector Quenamari del Distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar de las oficinas de: Procuraduría Pública Abog. Belinda Marisol Vilca Chavez, Director de Titulación y Catastro Rural Sr. Hitler Lozano Gamarra, Sub Gerencia de Demarcación Territorial Lic. Gerardo Chura Abarca y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente Abog. Edson Dante Pizarro Rojas.

ARTICULO SEGUNDO.- SE REQUIERE a los responsables de las oficinas mencionadas precedentemente que, en el plazo de 30 días calendario remita el informe escrito y detallado de las acciones correspondientes que se está realizando en la zona en conflicto específicamente Sector de Chilligua, Sector Quenamari del Distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar; ASIMISMO SE CITARA a las áreas mencionadas a sesión extraordinaria a fin de que informen sobre las acciones que están realizando, quienes tendrán que concurrir, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
 CONSEJERO DELEGADO

